

Útil es recordar el aforismo: *symptomata sine causa advenientia venenum asumptum indicant*; y además por exclusión aprovecha también el dar valor á «síntomas» anómalos, infrecuentes, repentinos, graves, de: emeto-catarsis, colapso, lipotimia, perfrigeración, tetania, *excandescencia furibunda*, estupor, anestesia, analgesia, cianosis, hipertermia, no á título de patognomónicos aislados, pero sí de sospechosos dentro de un síndrome improvisado en menos de una hora ó un día, y, lo que es más, teniendo ellos por sí solos categoría de causantes de la muerte del individuo.

Relacionar los datos bioscópicos con los necroscópicos es el más arduo cometido de la Ciencia y el Arte para la acertada Administración de Justicia en punto á la intoxicación y al envenenamiento actuales.

Juzgando la agresión por la «terminación» del daño orgánico y social sufrido, se impone la división de los actos criminales en «delitos y faltas» respectivamente de la competencia del tribunal, del Jurado ó del Juez facultativo y oficial.

El Código Penal, necesariamente tiene «un criterio filosófico» para señalar dónde acaba la falta y comienza el delito, siendo *corpora delicti* los agentes traumatizantes ó venenosos, y por extensión las demás agresiones.

Es un elemento natural del criterio legislativo la «duración» del daño orgánico padecido por la víctima, y es otro elemento la «entidad social» de las consecuencias del mal producido por el agresor.

Son elementos inseparables estos dos, y de su mixtión ó coexistencia resulta una necesidad de buscar la lógica del criterio legal, que sin dejar en sitio secundario lo que «vale el tiempo», no subordine al mismo las consecuencias orgánicas y sociales de la agresión, que inutiliza, incapacita, afrenta, molesta, afea, *etc.*, á la víctima para determinados actos de la vida civilizada.

Jamás la ley del talión ha sido práctica, pero no cabe duda que en los delitos, excluidos el homicidio y el asesinato, y más en las

faltas, es absolutamente indispensable hoy legislar con «un solo criterio definido y entero», que por ser tal garantice la salud, la vida, el honor y la personalidad del ciudadano.

El daño físico-orgánico ó químico-vital no debe graduarse sólo genéricamente por días, semanas, meses y años de «sufrimiento é incapacidad» para el trabajo, que la víctima «pruebe en debida forma», sino por las «consecuencias morales y sociales» que la agresión produjo en el ofendido, «dependientes ó provocadas» por el agente venenoso ó traumático empleado, aunque conste que no hubo intención de matar sino de inutilizar, escarnecer, atemorizar ó influir en el ánimo del lesionado.

La «indemnización» pecuniaria, cuando el ofensor tiene con qué hacerla efectiva, es una parte esencial de la pena, pero muy secundaria comparada con los «castigos corporales» — reclusión, relegación, prisión, confinamiento, arresto, — que en modo alguno deben tener nunca por sustituto la *pecunia*.

Siempre ha sido y será «poderoso caballero» social «don dinero» (Quevedo); pero es absolutamente indispensable «idear algo» nuevo y anti-rutinario en Derecho penal, que influya sobre la presente criminalidad y logre contener al levantisco y al agresor y defienda bien y sin cesar á las personas honradas y pacíficas, que mucho lo han menester para vivir en el seno de la familia respectiva.

El lesionador «jamás puede calcular anticipadamente el daño y las consecuencias» del que piensa producir á una ó más personas: por consiguiente, procede erróneamente el legislador que «prefije» como dato mayor la duración de la enfermedad agresivamente causada y «separe» la falta y el delito por sólo el tiempo que «tarda» el herido ó envenenado en recobrar por completo ó no la salud, y con ella las aptitudes vitales y la capacidad social interrumpidas por voluntad del malvado que tal daño causó.

Es imposible comprender lo general y lo excepcional «contado cronométricamente», la gravedad y levedad de las enfermedades por agresión: ya que daños pequeños tardan en curarse y otros

gravísimos son curados muy pronto — heridas y envenenamientos, — de modo que á veces hay homicidio ó asesinato frustrado, que no merecerá más pena que la de falta.

De otra parte son «inclasificables las resultantes» órgano-funcionales de las agresiones no mortíferas, y no se pueden citar «ni genéricamente» en los Códigos, como tampoco es posible que éstos contengan la «justipreciación específica» de los miembros amputados, deformados, impedidos, debilitados, porque esto sería «tasarlos» como hicieron en remotos siglos, Ripuarios, Frisiones, Alemanes, Merovingios, *etc.*,⁴ no tan bárbaros según hasta nuestros días se pretendió, y á la sazón en tal materia políticos prácticos, muy lógicos y previsores que atendían á la defensa social por medio de las Leyes.

Castración, locura, impotencia, esterilidad, ceguera, mudez, sordera, manquedad, paraplejia, hemiplejia, dispnea, claudicación, son consecuencias morbosas directas del acto agresivo; pero hay muchísimas más no tan objetivadas para los indoctos que hacen graves las lesiones en quien las sufre, modesto artesano ó liberal artista, que debe exigir resarcimiento del daño recibido en proporción á la incapacidad adquirida por mala voluntad de otro.

Cuéntense los días de «inutilidad para el trabajo» al solo fin de multar al agresor en caso de que el enfermo cure; pero además fijese la indemnización por separado en relación con la fortuna metálica del delincuente y de su víctima, cuando ésta no puede curar y el querellante queda impedido, sea ó no un indigente.

Hay que dar forzosamente mucha mayor latitud á los «tipos extremos» de la multa asignable; así como también es imprescindible conceder á las víctimas el «nuevo derecho» de hacer que se duplique ó triplique toda pena corporal fijada por el Código, no tan sólo para los delitos sino para las faltas, á fin de que todo

⁴ *Herold: Origin. German. Basil., 1557. Baluz: Capitular, Regum Francor. Venet. 1772.*

agresor «sepa de antemano» que el herido ó envenenado «puede si quiere» agravar el castigo que la Ley señala, desde un mínimo á un máximo, al criterio de los Tribunales como «definidores» pero no como «árbitros» de las penas taxativamente consignadas para el delito en general, mas no para cada delincuente en particular.

Es preciso que lo «analítico del caso» orgánica y moralmente valga más que lo sintético y preestatuído en una fórmula general.

Cuanto menos detallan los Códigos los delitos y sus penas graduadas por escala fijamente estatuida, más fácilmente podrá «el prudente árbitro» de los Jueces efectivarse, y mejor lograrán los Tribunales «abreviar la rectitud» de la Justicia, equitativa y pública á prueba de calumnias necias y censuras motivadas, que al presente van empleando el calificativo de «histórica» como expresión desfavorable y aun denigrante para aquélla cuando es imperfecta y anticuada.

En punto á traumatismos y venenos, no es un secreto para muchos lo que «pueden» los ciudadanos buenos y los malos; así como también «cuánto cuesta» que la virtud esté defendida contra la perversidad: probablemente por tradicionales formalismos engorrosos del enjuiciar y además á causa de otros obstáculos que la Policía judicial puede vencer en las Naciones que la poseen bien organizada á la moderna como primera garantía política.

El día que los agresores no locos «sepan» que la víctima ó su familia «pueden» triplicar la pena «pecuniaria» en los homicidios, y los heridos ó envenenados la pena «corporal», pensarán mucho más que hoy tales malvados el daño que intentan, sabiendo que «quedan» á «disposición» del lisiado ó sus supervivientes, en cuanto la indemnización ó la celulación carcelaria puedan ser elevadas al triplo sobre el *minimum* del Código.

Á nuevos tiempos, nuevas leyes, pues la civicultura exige medios prácticos y racionales muy simplificados y expeditivos, totalmente necesarios muchos de ellos, si la defensa social ha de ser ilustrada y efectiva, no sólo de derecho sino de hecho.

XIX

§ 20. LA TOXISCOPIA médico-jurídica de las Agresiones químicas comprende el doble sujeto de estudio biológico y necroscópico ó tanatológico, pues cuando el delito se frustra ó se completa con la muerte, existen respectivamente singularidad ó duplicidad del análisis técnico, autorizado y oficial.

En el supuesto de que el envenenamiento es materia de investigación forense y objeto de la Legislación punitiva, tiene la Toxiscopia en el sujeto vivo tres fines que cumplir: el «etiológico» ó causal, el «semiótico» ó patológico y el «terapéutico» ó curativo, y otros tres en el ciudadano muerto: el «anatómico» ó necrópsico, el «químico» ó analítico material y el «crítico» ó sintético-filosófico.

La «Etiología» pura y aplicada del envenenamiento comienza en la existencia ó negación procesal del cuerpo del delito inmediato á la víctima — habitación, ropas, utensilios, *etc.*, — ó relacionado indirectamente con circunstancias del hecho — vómitos, cámaras, orina, manjares, bebidas, *etc.*, — de modo que el analista perito tenga ó carezca de «substancia sospechosa» recogida judicialmente y transportada al Laboratorio oficial, con las debidas precauciones y la oportunidad suficiente para que el veneno llegue en condiciones de conservación en su materialidad, cualitativa y cuantitativamente entendida.

Afirmar la «cualidad» tóxica de un agente sin mezcla alguna, con vehículo ó combinado, incorporado á sustancias muy usuales ó nada sospechosas, constituye el primer «acto» técnico de «prueba» oficial del envenenamiento.



Los «caracteres» organolépticos — estado, forma, color, olor, sabor — del agente eran, antes de comenzar la segunda mitad de este siglo, macroscópicamente averiguados; pero hoy la Microscopia física — polarización, espectroscopia — y química — stequiología, micrografía, cristalografía — ensanchando el radio experimental de la Etiología, da una «evidencia» nueva á la «prueba» forense, porque permite afirmar la «cualidad» tóxica de los agentes analizados por disposición judicial, y no sólo denominarlos, sino asignarles un sitio en una Clasificación metódica, sea cual fuere su procedencia — mineral, vegetal, animal, de laboratorio — como cuerpos definidos de origen natural ó artificial.

Determinada la «naturaleza» del tósigo en lo que tiene de más íntimo, al alcance del presente progreso analítico, procede la apreciación de la «cantidad» — peso, volumen — reconocida, teniendo que destruirle á veces por completo y para siempre, ó en muchas ocasiones dejando una mitad intacta y desdoblado, concentrando, purificando la otra mitad reaccionada, que también puede ser decisiva «materia de convicción» por medio de sublimación, cristalización, desecación, corrosión, inyección, *etc.*, conservada en tubos, cristales, células, *etc.*, por tiempo vario y aun indefinidamente.

De la «estabilidad» fisico-química del veneno *in vitro* ó *in corpore* dependen su hallazgo, aislamiento y presentación «en substancia» al jurado como «prueba material» fehaciente é irrecusable de la potencialidad destructora de un medio empleado directa ó indirectamente contra la salud y la vida del ciudadano por tal modo agredido.

La «evidencia» fisico-química fundada en los caracteres objetivos del agente es absoluta y universal *in abstracto*; pero *in concreto* puede no ser más que relativa y problemática, porque así lo imponen las circunstancias del hecho criminal, en lo que éste tiene de moral y material á la vez é inseparablemente, casi siempre dentro de la práctica judicial y del peritaje técnico.

La «sutilidad» de algunos venenos minerales, de muchos orgánicos, y de no pocos artificiales se opone hoy, por desgracia, á la «presentación» en substancia del agente homicida ante el tribunal, pues la escasa dosis á que se pueden emplear un gran número de tósigos de última invención, muriendo ó no la víctima, hace del todo imposible, ya que no la caracterización del veneno, su aislamiento para conservarle íntegro, intacto ó no reaccionado atacándole químicamente en el Laboratorio.

Los toxicólogos saben qué venenos son los aludidos en el párrafo último, y conocen la diferencia existente entre la «convicción» pericial y la judicial cuando se trata de agentes, algunos gaseosos, otros líquidos y varios calificados de acción *ultra* activa, y absolutamente no presentables al juicio oral y público: hidrógenos, alcaloides, ptomatinas, leucomatinas, toxinas, *etc.*, ya por su naturaleza, ya por la cantidad empleada.

La «Semiología» arte de los signos morbosos, apreciados como «diagnóstico y pronóstico» de la intoxicación y del envenenamiento humano, debe naturalmente distinguir las «formas sindrómicas» con sujeción al «tiempo» que dura el mal provocado; y este puede ser «agudo y lento» con sus aumentativos de «*per* agudo y crónico», pues desde fracción de minuto á meses y años se cuenta la duración del estado tóxico, separable de todos los demás á medida que avanza el análisis experimental moderno en Anatomía y Fisiología generales y comparadas: aprovechando los ejemplares suministrados por el Suicidio, y el envenenamiento de los irracionales en los Laboratorios.

En la práctica médica general y en el peritaje forense, el facultativo necesariamente hállase en el caso de diagnosticar directa ó indirectamente el estado tóxico por «signos» patognomónicos, característicos algunos *per se* y otros en suma ó conjunto de perturbación mental y corpórea no referible á causas comunes, ordinarias, endémicas, epidémicas ó pandémicas.

El médico diagnostica un estado «agónico», por localización

observable en el dinamismo cerebral, cardíaco, pulmonal, ó sea nervioso, circulatorio y respiratorio, con manifestaciones aisladas ó conjuntas de gravedad neuro y mio-paralíticas y de dishemia, con ó sin fiebre, con ó sin hipotermia, *etc.*

El diagnóstico «genérico» de la «agudez» tóxica fundándole en «signos de valor absoluto», es posible cuando el mal es repentino en un sano, ó cuando aquellos constituyen un estado de anomalía sindrómica en un enfermo á quien se pretende matar ó rematar por obra del veneno, como concausa eficaz de muerte.

El diagnóstico «específico» significando afirmación ó negación de estado químico-tóxico provocado voluntariamente, con ó sin responsabilidad de tercera persona, sólo es fácil cuando el «conjunto» sintomático consta de «elementos» evidentes de etiología y de «signos» más que sospechosos de un mal provocado á pretexto de servir, auxiliar, curar, *etc.*, á un sano ó á un enfermo.

El «público», aun en su parte más ruda ó indocta, diagnostica el envenenamiento al ver ciertos estados coleriformes, de agitación ó estupor, tetánicos ó paralíticos, apneicos, sincopales, cianóticos, doloríficos; con paroxismos, remisiones, intermitencias de calor y frío, consciencia y privación de sentido, ansiedad y decúbitos forzados, variadísimos; delirio furioso ó tranquilo, vértigos, ojos inyectados, movibles anormalmente ó fijos; sed insaciable, sialorrea, espuma bucal, esofagismo, anuria, sudores profusos, viscosos; anestesia, hiperestesia cutáneas, calambres, epigastralgia, meteorismo, inflamación, escarificación de las mucosas de las aberturas naturales con pseudo-membranas, hemorragias, corrosiones... *etc.*

La «objetividad» de los estados tóxicos ha motivado muchas «clasificaciones» nosográficas puras; pero en rigor, aunque todas sean útiles para el momento diagnóstico de la práctica curativa y del peritaje forense, no hay una sola que pueda resistir las objeciones de la Crítica: cada día más exacta ó menos problemática en cuanto á evidencia adquirida experimentalmente en los Laboratorios y en las Clínicas de nuestros días.

La intoxicación «cáustica» y la «séptica» son dos tipos esenciales nosológicos, pero no los únicos, porque el tipo «paralizante» es debido á muchísimos agentes de los más purificados ó de los artificiales, todos modernísimos; y en mi humilde concepto esa trilogía es completa, pues comprende sin exclusión alguna los géneros, especies, variedades del envenenamiento en la medida de lo averiguable en el sujeto vivo, procediendo el médico por inducción y por deducción á separar en cada paciente lo que puede ser obra de los agentes mesológicos ó de manos homicidas.

La «perspicacia» diagnóstica resulta multiplicada en los peritos toxicólogos experimentalistas, á los fines concretos del «pronóstico» médico-clínico en la intoxicación fortuita, en el suicidio y el homicidio, y atendida la *prognosis* en el puro concepto forense y legal del asesinato químico consumado y del delito frustrado.

Cada día hay más «motivo» etiológico y social para que el «especialista» toxicólogo ocupe un sitio preferente en la Administración pública y en las costumbres privadas, no tanto á los fines del asesinato como á los del suicidio, la sofisticación de alimentos y bebidas, etc., y del error, descuido ó *quid pro quo* químico-tóxicos.

En algunos casos y para ciertos venenos, el pronóstico del vulgo puede aproximarse á la probabilidad; pero al médico muy sagaz y no menos instruído en Toxicología, está reservado el mérito de «fundar» un pronóstico acertadísimo, cuando las circunstancias del hecho consienten la «formación» genérica y específica del «diagnóstico causal y funcional» del estado morboso químico observado en una ó varias víctimas.

Esto en cuanto á los casos agudos ó sub-agudos; porque la agresión química «lenta» sostenida ó á intervalos, si la víctima no lo sospecha, sólo el médico muy hábil y prudente puede diagnosticarla, á los efectos de curarla, evitando las nuevas dosis y procediendo necesariamente por exclusión; dando ó no conocimiento al enfermo del pronóstico, según sea la oportunidad y el hecho social obligue á guardar secreto médico ó no.

La «Terapéutica» antitóxica es hoy absolutamente experimental. Los estados «sobregudos» ó instantáneos no la consienten, porque carecen de agonía. Los «muy agudos», cáusticos y paralizantes, si la intervención facultativa es oportuna puede ser muy eficaz, no en cuanto á retrotraer los estragos locales á su modo anterior de integridad, pero sí para detener y aun dominar la gravedad de los fenómenos debidos á la absorción y las localizaciones esplácnicas encéfalo-cardíacas, pulmonales, neuro-musculares, etc.

Las dishemias sépticas, cada día menos obscuras en su causalidad microbiana, tendrán en un porvenir no lejano, tratamientos racionales y efectivos, debidos al Arte experimental químico-orgánico y al Cuerpo facultativo biológico-médico, genuinamente toxicológicos.

Las «indicaciones» fundamentales son «neutralizar» el agente aun no absorbido, y sin combinar con los elementos contactados; ó «destruir, atenuar» los compuestos formados, y los efectos dinámicos producidos por la substancia en los principios inmediatos normales de los tejidos y humores atacados atómicamente en su integridad molecular.

Los «medios» antitóxicos son incontables; pero unos son químicos ó físicos, otros mecánicos y casi todos están comprendidos en la gran categoría de los contrarios y algunos en la de los semejantes.

El «contraveneno» se opone al veneno como neutralizante químico «antes» de la absorción del agente ó de sus combinaciones localizadas; el «antídoto» va dirigido á modificar los «efectos» tóxicos por el «mismo orden de producción» en cuanto á localizaciones consiguientes á la absorción iniciada ó completa del veneno; el «antagonista» es un agente imperfecto ó incompleto ó parcial para combatir los síntomas tóxicos, y también podría extenderse ese calificativo á los agentes que no llegan á contraveneno perfecto, completo ó total.

Las indicaciones que «no se cumplen» con los expresados me-

dios son innumerables, pues todo medio terapéutico puede tener aplicación á un estado de intoxicación agudo ó crónico, desde la titilación de la úvula con los dedos, hasta la transfusión de la sangre en los primeros momentos del síndrome, ó mucho después cuando la calidad de las localizaciones impone la medicación sintomática común: desde la electro, la hidro y la alcaloide-terapia, hasta la metasin crisis, sobre todo en los casos de cronicidad insuperable y defecto, anomalía, pérdida de órgano ó función.

La «oportunidad» entendida como «presteza de empleo» de los fármacos ó de cualquier otro agente antitóxico, es soberana y decisiva casi siempre: unas veces como «absolutamente curativa» no existiendo desorganización localizada de tejidos—estómago, intestino, *etc.*—; otras como «relativa» tan sólo, cuando el veneno no tiene contraveneno ni antidoto conocidos y el daño es poco y fugaz sobre los sistemas nervioso y muscular, porque hay poca difusibilidad del agente ó de los compuestos formados por él á expensas de los elementos sólidos y figurados de la sangre ó de los protoplasmas néuricos y mióticos: ya se trate del encéfalo ó las dependencias medulares ó ganglionares, ya del corazón ó de las arterias y venas sin excluir las capilares y los medios en los cuales gozan las células en general de sus energías y propiedades vitales.

La «eficacia» de la asistencia profesional oportuna ó tardía del envenenado ó intoxicado, no sólo depende de «calidad y cantidad» del agente empleado, sino también de las «circunstancias del hecho» en cuanto son personales y fortuitas: unas «absolutas» de daño material producido, y otras «relativas» de emesis y catarsis, diuresis y diaforesis rápidas, eliminadoras del veneno en substancia, combinado ya ó difundido, desdoblado en los elementos de menor ó ninguna potencia nociva.

Como el envenenamiento puede producir facilísimamente la agonía y la muerte del sujeto sano, así la «terapéutica» logra á veces el retorno completo y rápido á la salud sin el menor vestigio material localizado de daño químico remanente — gases, alc aloi-

des, series artificiales del todo, ó mixtas de laboratorio y principio inmediato, normal ó patogenético, ó elemento químico mineral ó substancia vegetal — y de ahí la «necesidad» de fijar bien en la Ciencia y el Arte toxicológicos lo general y lo concreto en cada «caso práctico», así como también el «deber» que todos los interventores en la Administración de justicia tienen, de ser muy «rigurosamente lógicos» cuando han de juzgar acerca de principios y aplicaciones terapéuticas concernientes á una muerte, una dolencia — aguda, crónica — cuya curabilidad importa fijar para proporcionar los grados de la penalidad á los del delito consumado y frustrado por medio de veneno.

Cabe con facilidad en la práctica forense la «agravación» del daño tóxico por descuido, error, mal método curativo — incompetencia — y la consiguiente responsabilidad moral y legal del que pudo socorrer al enfermo y no logró tal efecto sino el opuesto, á pesar de su deseo y consciencia intachables.

Sólo un «jurado de toxicólogos» tiene competencia ahora para juzgar este último punto de «hecho», de suyo trascendental, y para determinar la «imputabilidad» que estrictamente es del agresor á los efectos de la penalidad justa y equitativa.

Las Academias de Medicina como cuerpos consultivos intervienen en estos casos y otros varios, pero sus «decisiones» no siempre se aprecian por el «Jurado» en todo su valor: con desprestigio positivo de la «institución» y del «sistema» de enjuiciar á que él pertenece.

La «Patología bio-necroscópica» del envenenamiento, tiene en un caso forense dos partes ó una sola: según el paciente pudo recibir auxilio facultativo y luego se realiza la autopsia judicial, ó con ésta comienza el análisis pericial, casi continuo, con el levantamiento del cadáver al instruirse el sumario.

En realidad tiene el «síndrome» tóxico, elementos anatómo-patológicos, sea en el hábito exterior del paciente, sea en los vómitos, cámaras, orina, sudor, *etc.*; pero dado que su valor diag-

nóstico y pronóstico alcance á mucho cuando el paciente no muere, para probar judicialmente el delito más ó menos frustrado, siempre que existe homicidio, la necropsia no puede entenderse ni como complementaria ni como suplementaria; pues con la «necrotomía» y el «análisis químico» sin dato alguno bioscópico, se puede probar plenamente por los peritos y fallar por los tribunales ilustrados el crimen de envenenamiento, así el crónico como el agudo.

Hasta comenzar el último tercio de nuestro siglo, la «Necrotomía» forense general y particularizada en el envenenamiento, ha sido macroscópica y lo propio el Análisis químico pericial.

Hoy la «Microscopia» anatómica y química junto con la «Experimentación» animal, son rigurosamente ineludibles en todo peritaje competente y digno del progreso científico de la Toxicología contemporánea en Europa y América.

Las lesiones «tóxicas» de los «cáusticos», usados puros y en cantidades medianas ó altas, son «evidentes y patognomónicas» en el vivo y en el cadáver; y el daño objetivado tiene tanto de anatómico como de químico, pues las corrosiones, escaras, perforaciones, son diferenciadas de las no tóxicas por medio de los reactivos principalmente, que aclaran ó especifican, á veces por completo, la naturaleza del agente ó agentes empleados para matar.

En los análisis histológicos, la separación entre lo anatómico y lo químico es puramente convencional: porque la micro-química es de aplicación al trastorno orgánico de forma y de substancia operado *in situ vel omnino* por obra del agente deletéreo.

Las lesiones «múltiples» de los «sépticos», en cuanto á fijarse ó no la vía de ingreso del agente, son muy complejas; y son contingentes algunos de los daños: porque si los gases homicidas tienen síndrome prefijado, los miasmas, ponzoñas y virus, no consienten por igual, ni comparados ellos entre sí, paridad de evidencia posible, ni facultativa, ni pericial, pues la rapidez de los modos de matar es muy diversa: por exclusiva razón del veneno y también por la robustez del enfermo, auxilios recibidos, *etc.*

Las lesiones más «dinámicas que anatómicas» de los «paralizantes», ó radican en los centros nerviosos, en las placas terminales motoras, en los ganglios cardiacos, en los pares craneales ó en los músculos, ó en la sangre; y puesto que su acción íntima molecular sobre los principios proteicos parece cada día más probable, ya se colige la «tenuidad» de los cambios operados en los protoplasmas neuro-contráctiles y en el plasma ó los elementos figurados de la sangre, y la consiguiente «dificultad» de que sea permanente el daño averiguado en los cadáveres humanos, transcurriendo días, semanas ó meses.

Hay fenómenos genéricos «tanatognomónicos» del envenenamiento, que pueden presentarse en muchos casos, sea cual fuere la clase á que el agente corresponde de esas tres típicas y de sus subdivisiones que admito ¹; pero el «aspecto general» del cadáver dependerá además del «modo de morir» con ó sin agonía, ésta breve ó muy larga, y sobre todo de las «circunstancias del hecho» en cuanto dominan la Toxiscopia del vivo y del difunto habiendo testigos ó no y estando reciente ó pútrido el cadáver.

De los «Laboratorios» surge un caudal inmenso de datos positivos para diagnosticar *post-mortem* el envenenamiento; y de la Clínica y Necropsia de los suicidas, se logran también muy útiles aunque escasos, por «falta» de progreso político administrativo en muchas naciones ilustradas, que no se dan bien cuenta de lo que pueden dañar los venenos modernos, y confían mucho en los adelantos técnicos, pero no protegen el estudio práctico de la Toxicología en los anfiteatros de las Facultades de Medicina, en los Necrocosmios judiciales y en las Necrópolis, como exige la «seguridad individual» de los actuales ciudadanos víctimas, más á menudo de lo que se cree y sospecha, del agente químico deletéreo hábilmente manejado y á mansalva con gran facilidad.

¹ *Trat. de Toxicolog. Gener. y Descrip. y Atlas de Micro-Química y Fito-grafía*, 1878, y *La Experimentación Toxicolog. Discurs. de recep. en la Real Acad. de Cienc. y Art.* Junio 1893.

El día que la sociedad se entere de la certidumbre médica posible en cuanto cabe «distinguir» las lesiones, morbosas todas, de los «cambios» histoquímicos é histológicos «naturales» del cadáver, y «separar» comparativamente los daños exclusivos del envenenamiento voluntario ó casual de las intoxicaciones endémicas ó epidémicas, «entonces surgirá un nuevo orden» de análisis toxicópicos ahora inverosímiles, por atraso en las instituciones y por ignorancia en las costumbres.

Así se entiende que la Patología de la intoxicación progrese poco, comparada con los demás tratados toxicológicos antiguos y modernos.

La «Química analítica» del envenenamiento es toda de nuestro siglo. La revolución sufrida en los agentes materiales del homicidio, exigía una evolución consiguiente de los modos técnicos de demostrarlos en el crimen consumado, en el frustrado y en la tentativa.

Todas las ramas de la Biología y todos los progresos de las Artes industriales cooperan al progreso de la Toxicología química moderna.

Saber de qué «elementos» simples ó complejos consta un cuerpo, natural ó artificial, es todo cuanto puede desearse para esclarecer la Etiología y la Patogenia del envenenamiento como primer tiempo de la «certidumbre» técnica, y guía obligado de la Necropsia forense para el diagnóstico médico.

Luego procede el hallazgo de las relaciones de causa á efecto entre el agente y un «modo» de morir ó enfermar el agredido, como mecanismo químico vital.

Por último, «aislar» el veneno de los materiales recogidos en el enfermo y de su cadáver, constituye el término más trascendental del peritaje, en las connivencias y disquisiciones de la «prueba» judicial moderna.

Los actuales toxicólogos han demostrado la antigua sospecha de que en el cuerpo vivo existen ó se engendran venenos — leuco-

matinas, ptomatinas, toxinas, etc., — con ó sin intervención de microbios — bacterias, bacillus, coccus, etc., — de modo que el hallazgo de los alcaloides animales en el vivo y en el cadáver, especialmente del hombre, lejos de oponerse al conocimiento químico forense del envenenamiento, son «nueva garantía de acierto» ¹ para determinar y aislar algunos venenos orgánicos «vegetales» que tienen con aquéllos alguna «analogía» de aspecto ó composición, y también « semejanza » pero no « igualdad » de color, forma y persistencia reaccionadas con los mismos cuerpos capaces de revelarlos cualitativamente en los Laboratorios adecuados á tal estudio de Química biológica especial.

La explicación completa del « mecanismo íntimo » de la intoxicación, no puede llegar hoy más allá de teórico-experimental sobre los « cambios cualitativos » que los agentes « exteriores y extraños » al organismo producen en determinados humores de éste, siendo ya más conocidos los « daños cuantitativos » que los « elementos naturales » producen por exceso ó defecto — CO², O, H, N, óxidos, sales alcalinas, etc., — en la economía del sujeto sano y también enfermo antes del crimen.

El mayor timbre de gloria efectiva de la Toxicología, lo constituye el « aislamiento metódico » del cuerpo del delito en el concepto « etiológico » — manjares, bebidas, etc., — y en el « necrópsico » — humores, vísceras, elementos histológicos, — por medio de « procedimientos » especiales, pues constan de « operaciones », si bien generales ó comunes del análisis cualitativo y cuantitativo universal, no por esto dejan de tener carácter propio como « conjunto » de aparatos, manipulaciones y sobre todo reacciones — cromógenas y cristalográficas, — que hacen del peritaje una positiva « especialidad » técnica, cada año más elevada dentro de la Medicina y la Química sociológicas.

¹ Comunicación oral presentada al Congreso Médico de Berlín, de 1890, en la Sección XVII: *Importance of Ptomatins*, núm. 11.

Antes, los envenenadores podían fácilmente lograr la impunidad de su delito apelando á las «pequeñas cantidades» de substancia, bastantes para matar; hoy no es tan hacedero esto porque, aun exhumadas las víctimas, se logra averiguar un modo de morir y un agente deletéreo, hasta el punto de haber influido ya el progreso científico en la disminución muy considerable de la criminalidad explotadora del tósigo, en Inglaterra especialmente.

Y se comprende esta «correlación» existente entre el prodigioso aumento de producción industrial de substancias activísimas — deletéreas — y los medios ó recursos técnicos de «análisis pericial» adecuados al hallazgo de las mismas, fuera y dentro del organismo humano: puesto que acabado para siempre el poder del hado, destino, encanto, misterio ¹ en la cualidad material de los agentes químicamente nocivos y homicidas, la «averiguación» de los daños patológicos, aunque complicada, no es excepcional para el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y necropsia — necrotómica y química — de las especies morbosas engendradas por el veneno dativo, usado contra el prójimo.

Por mucho que sepa y pueda el criminal de hoy, en nada aventajará su malicia, premeditación y cautela homicida á los recursos del arte químico, físico y médico, interpretado por peritos competentes; de suerte que la «superioridad» está en éstos, á poco que las Instituciones públicas y la Policía judicial sean completas y garanticen la seguridad individual, de hecho tanto como de derecho, contra el envenenador de ocasión, más que de oficio al presente.

Tiene la «Crítica filosófica» mucho que conocer y tanto ó más que popularizar en materia de la intoxicación y el envenenamiento, con respecto á los grandes ideales de «prevenir» el mal corpóreo y de «atender» al daño social ya realizado por manos criminales.

Cuanto disponga la solicitud ilustrada de los gobiernos, es poco

¹ μοῖρα, ἐπιπόνη, θέλημα, φίλον, *fatum* εἰμαρμένη, *omen*, predestinación, fatalidad.

para disminuir los «accidentes» á que da lugar el veneno comprado sin traba alguna como materia industrial y como instrumento asequible al suicida; la Profilaxis ni puede contenerse en un «sistema prohibitivo» impracticable, ni es tolerable que el «abandono y la licencia» ahora favorezcan el abuso y faciliten el crimen.

La Administración de justicia, para lo penal, ha variado en «principio» con los modernos venenos industriales, y debe ser lógica «mudando» sus procedimientos á tenor de las enseñanzas que la Ciencia le ofrece generosamente en bien de la sociedad; de suerte que para «adquirir» en el foro la «prueba» técnica del delito, debe dar cierta clase de «facilidades» materiales y los «prestigios» necesarios al toxicólogo para cumplir su delicado cometido con la «suficiencia» de medios y el «civismo» necesarios, que marcan grado en la escala de la civilización de los pueblos cultos.

La Toxiscopia no puede quedar subalternada á la Traumatoscopia en el foro: como no lo está ya en las actuales Facultades de Medicina y de Físico-Química, mirando á la criminalidad, y á la Higiene y Terapéutica sociológicas.

La creación de los Laboratorios oficiales de Medicina y Química forenses en Madrid, Barcelona y Sevilla, 1886, son prueba evidente de que los hechos se imponen por ley de necesidad, aunque aquellos enmiendan como nuevo organismo no sólo el Sumario sino el Juicio oral, hasta el punto que el Código ha quedado reformado por disposición ministerial, perdiendo mucho de su precisa unidad y sin que la innovación sea completa, como debiera intentarse en punto de tanta trascendencia legal.

Dada nuestra estrechez oficial de datos demográficos, anticipo los siguientes: que luego serán computados en la parte segunda del presente Tratado ó Historia.

| INTOXIC. AGUDAS | | Suicidio | Homicidio | Casual | Indeterm. | TOTAL | Muertos |
|-------------------------------|--|-----------|-----------|----------|-----------|------------|----------|
| 1872 | { H Cl. | 3 | - | - | - | 3 | 2 |
| | { H ² S. | - | - | - | 1 | 1 | - |
| 1873 | { H Cl. | 1 | - | - | - | 1 | - |
| | { Ph. | 2 | - | - | - | 2 | - |
| 1874 | { H Cl. | 3 | - | - | - | 3 | 1 |
| | { Prep. de Pb. | - | - | 1 | - | 1 | - |
| | { Petróleo. | 1 | - | - | - | 1 | - |
| 1875 | { H Cl. | 2 | - | - | - | 2 | - |
| | { Ph. cerillas. | 1 | - | - | - | 1 | - |
| | { As ² O ³ | 1 | - | - | - | 1 | - |
| | { CO ² | - | - | - | 1 | 1 | - |
| | { Ven. Indefinido. | - | - | - | 1 | 1 | 1 |
| 1876 | { H Cl. | 4 | - | - | - | 4 | 2 |
| | { H ² S. | - | - | 1 | - | 1 | - |
| | { Ph. cerillas. | 1 | - | - | - | 1 | - |
| | { Petróleo. | 1 | - | - | - | 1 | - |
| | { Opio. | - | - | 1 | - | 1 | 1 |
| 1877 | { H Cl. | 3 | - | 1 | - | 4 | 1 |
| | { Ph. cerillas. | 3 | - | 1 | - | 4 | - |
| | { SO ⁴ Cu. | - | 1 | - | - | 1 | - |
| | { Ven. Indefinido. | 1 | - | - | - | 1 | - |
| 1880 | { H Cl. | 27 | - | - | - | 27 | ? |
| | { Ph. | 21 | - | - | - | 21 | ? |
| al | { Prep. de Pb. | 5 | - | - | - | 5 | ? |
| 1889 | { Ven. Indeterminado. | - | - | - | 27 | 27 | ? |
| Total general. | | 80 | 1 | 5 | 30 | 116 | 8 |

Los seis primeros grupos observados por facultativos de la Institución «Casas de Socorro» á cargo de los Amigos de los Pobres, en Barcelona, *Doctor Vilató*; y el último por la Administración Municipal.

XX

§ 21. LA AGRESIÓN USURPADORA se presenta ó «egoísta» ó «destructiva», aplicada á personas ó cosas y contra la propiedad moral y material de los ciudadanos, víctimas del daño inferido directa ó indirectamente con las manos, la palabra y el signo gráfico.

Los delitos y faltas contra la «salud» privada y pública, así como los escándalos y ofensas contra la «sociedad», son numerosos y de difícil reducción á grupos metódicos, á menos que se atienda á la «finalidad» práctica de los actos, ejecutados con deliberado propósito de sacar provecho de ellos ó con el único objeto de dañar y destruir la persona del prójimo, sus bienes, los seres vivos, las propiedades públicas, *etc.*

Usurpar es apoderarse, tomar, quitar, arrebatarse, robar, defraudar, estafar, detentar, hurtar, destruir, descomponer, ocultar «cosa» ajena con ó sin provecho propio.

Usurpa el honor, la fama, la reputación de otro el que le calumnia, injuria, infama, agravia, deshonra de obra, palabra ó signo: aprovechándose ó no el agresor del daño que realiza en la «personalidad» de su víctima.

La usurpación que no aprovecha al agresor, es «manifestación» de enfermedad mental, aguda alguna vez, pero de ordinario crónica é incurable.

Incurrir en responsabilidad, legal y social sin más fin que el dañar por el «placer» de hacer sufrir á otro ó de ver destrucción y

ruinas, no cabe en personas cuerdas ó de razón completa en el momento de la ejecución de los actos.

Cuando la usurpación es «directa», violenta, palmaria, material, manual, tiene «sanción» universalísima en la Ley positiva; también la tiene si la ofensa es verbal ó gráfica y constituye injuria ó calumnia manifiesta, pública, denigrante, escandalosa, subversiva, inmoral.

El número de las usurpaciones «indirectas», dolosas, privadas, inhumanas, es tan considerable que, analizados muchos usos y costumbres, y aun leyes, se ve «al natural» la sociedad en vías de cultura, pero víctima ó esclava del egoísmo integrando: la usura, el contrato fraudulento, leonino, la explotación industrial anti-sanitaria del obrero, el proxenetismo lujurioso contra los menores y las casadas, la prostitución de las doncellas indigentes, y la murmuración, la maledicencia, la falsedad, la imputación y otros enemigos de la honradez y la paz doméstica, completando el luctuoso cuadro de las asechanzas con las cuales se ofende la «personalidad» humana usurpándole moralmente lo que no se le puede dañar en «substancia», ó con las manos que oculten, sustraigan, destruyan bienes materiales ajenos para apropiárselos ó no.

Las usurpaciones «infamantes» que no se consuman con arbitrio sino con alevosía, parecen «materia» más propia de una «sanción moral que legal» en razón directa del grado de «cultura» alcanzado por las agrupaciones sociales, pues la honradez, la buena conducta y la dignidad personal, fundándolas sólidamente, tienen tanto más «valor efectivo» en las vicisitudes de la vida de nutrición, relación y generación, cuanto más civilizados son los individuos y más filosóficas las leyes y reglamentos de protección mutua: ya que la lucha material por la existencia puede «suavizarse» bastante, favoreciendo la virtud y castigando el vicio por pura Higiene social, y con medios tan sencillos como eficaces de Terapéutica moral, llámese ésta consciencia, opinión ó sentimiento públicos.

La «analítica» de las modernas Estadísticas penales, revela en

toda su desnudez los «padecimientos» sociales que tienen por «causa protogenética» una usurpación material, y aquélla es divisible en predisponente, determinante, ocasional de todos los crímenes y vicios, lo propio antiguos que contemporáneos.

Se nota que el robo es el «móvil» de asesinatos, homicidios, lesiones corporales, cuando se emplea la violencia á falta de la astucia, ó ésta no alcanza al fin propuesto por él, ó los agresores de una ó muchas personas.

Se nota que la «pasión» contiene casi toda la «patogenia» de muchos delitos de obra, palabra ó signo, contra las personas y sus bienes, ó contra las instituciones sociales, ó contra la familia y el Estado, ó contra la autoridad, la Moral, *etc.*

Se nota que hay principales «formas» del delinquir usurpando: con arrebató, obcecación, no con fiebre pero sí con delirio, obsesión, y unas veces mediando la desesperación del hambre y otras, al contrario, en pleno goce de la fortuna material, á menudo más codiciada que envidiable.

Se nota que la «agudez y la cronicidad» de tales agresiones deben explicarse por las «condiciones» personales y mesológicas de los delincuentes, nacidos tales ó siéndolo por imitación, enseñanza ó sólo por accidente y morbosidad mental, manifiesta ó no para los biólogos y frenópatas expertos.

Se nota que los «sistemas» penales punitivos tienen menos alcance contentivo que los «procedimientos» profilácticos sobre la «masa» enorme de seres imperfectos, degenerados por obra de la miseria orgánica y la indigencia moral que á tantos alcanza, á pesar del adelanto en leyes y costumbres dentro de nuestro siglo, muy analizador y no menos crítico.

Y ya con estos «positivos datos» cuya universal inmanencia atestigua la Filosofía de la Historia y trata de detallar la Biología, es posible medir en conjunto toda la trascendencia de la «agresividad usurpadora» que se ejercita con responsabilidad legal consignada en los Códigos, ó sin que éstos alcancen por ahora á

prevenirlos y castigarlos así que dejan de ser privados y ocultos los actos contrarios á la salud, la vida, la fama, el honor, los bienes del prójimo, y la paz, el orden, la seguridad nacionales.

La más grave de las usurpaciones conocidas es la «del estado civil», ejecutada rara vez por un solo agresor que roba, oculta, abandona, vende, expone, substituye un «recién nacido», pues éste puede perder para siempre su personalidad en el supuesto, harto frecuente, de no cometerse el homicidio ó el asesinato y el parricidio mismo muy á raíz del nacer la víctima,—infanticidio—en los más de los casos prácticos forenses.

Este delito nefando en los padres, abuelos, hermanos, *etc.*, y casi inconcebible si tales agresores están perfectamente cuerdos, equivale á una muerte civil para el tierno ser; pero para comprender la posibilidad y la frecuencia del delinquiramiento en personas de todas clases sociales, es preciso tener en cuenta que la «inmoralidad» parece de necesidad premonitora en esa destrucción de la familia natural, pero no legítima, que se opera con y sin anuencia de la infeliz madre, ilusionada ó engañada con respecto á ocultar por tal medio su deshonra.

Los coautores, cómplices, encubridores, pueden serlo de «industria ú oficio» y aun de «profesión técnica» humilde ó elevada y acaso formar á veces «agrupación» motivada por el lucro, el odio de secta política, religiosa, *etc.*; muy rara vez hoy esto último, pero no lo primero, y más en los grandes centros urbanos que en los pequeños, según es fácil de entender.

Muchas intemperancias y varios delitos de lujuria, preparan esas agresiones terminales de ciertos «infortunios» materiales y morales de la mujer: seducida, estuprada, violada, ó de la adúltera, ramera, incestuosa; y además la inextinguible «brutalidad» de los varones salaces, desordenados, viciosos, para quienes la instrucción y la educación no alcanzan á hacerles ciudadanos respetables y dignos de los derechos civiles y políticos más elementales de la vida moderna.

Precisamente en estos delitos y escándalos parecen conjurados, para destrucción de la familia civilizada, los tres llamados enemigos del alma, que lo son también de la salud privada y pública.

La usurpación de estado civil de un adulto por «substitución» de persona, se ve con rareza ahora, si el substituido ó suplantado no ha muerto, y se trata de un «hecho» con pretensiones de «permanente»; pues á ello se oponen la solidaridad comercial y el concierto político-administrativo de las naciones de nuestro tiempo, que tienden á borrar gran parte de las distancias, y con ello las incomunicaciones, los aislamientos y los secretos tan necesarios para muchas formas agresivas y usurpadoras del derecho personal ajeno ⁴.

Á los adelantos de la Antropometría general y Médico-forense de hoy, se debe con toda probabilidad la escasez de los delitos de substitución personal de adultos, por ser públicos los grandes recursos técnicos disponibles para fijar la «identidad» de un ciudadano vivo, sometido á la inspección judicial por tiempo largo y en la prisión preventiva.

Con ser grande el valor absoluto de los «datos somáticos» anatómicos que señalan edad, temperamento, talla, fisonomía, signos indelebles, normales ó morbosos, *nævi* fracturas, cicatrices, señales profesionales de las manos, piel, *etc.*, en nada aventajan á los «mentales» ó psicológicos: cuya averiguación incumbe á los médicos frenópatas, «únicos peritos competentes para discernir si el «simulador» es un cuerdo perfecto ó criminal responsable, y en caso de insensatez, la forma de idiocia ó locura padecida á los efectos de la irresponsabilidad terminante del infeliz obsesionado, delirante, que se cree perseguido, calumniado porque carece de conciencia de su propia personalidad, y por ello usurpa la de un vivo

⁴ Los procesos de *Fontanellas-Fontanills*—en Barcelona, 1862-64; el de *Tichborne-Castro ú Orton*—en Londres, 1874, y el de Campo Barrado, 1892, son los más culminantes y dignos de mención y estudio.

ó la de un difunto, metamorfoseándose á su juicio pero no para el ajeno y menos el público llegado ya el caso á forense, civil ó penal.

Aunque cabe la agudez en tales frenopatías, lo habitual es la cronicidad y con ella la inmoralidad absoluta ó no, tratándose de contadas formas delirantes, transitorias, que no dan lugar á formación de proceso por el solo delito de usurpación de estado civil.

La inmensa mayoría de las usurpaciones «manuales ó robos» se cometen por un solo individuo, y á medida que la violencia ó el engaño para consumarlos hacen precisa la «cooperación», se forman las cuadrillas de bandidos armados, ó de industriales ladrones, más ó menos bien organizados todos: para vivir sin trabajar honradamente en el campo y en las ciudades, los holgazanes, viciosos y malvados, cada quinquenio más abundantes y temibles.

El que con las «manos» se hace dueño de algo que tiene fácilmente á su alcance, puede proceder con premeditación «muy anterior» al acto ejecutado, ó sólo «momentánea»; y en esta cualidad «cronométrica» del delito puede consistir, si no toda, gran parte de la responsabilidad contraída por el agresor, de conducta mala ó intachable, hasta el daño juzgado protopático ó valiendo como recidiva penal.

El que se apodera de lo que no es suyo, sin padecer la locura *Kleptománica*, tiene «consciencia» de la maldad que ejecuta, y debe ser responsable del daño que produce en relación con la entidad moral y material de éste.

Hace siglos se repite en cuanto á robar: quitando, tomando, arrebatando, hurtando, defraudando, ocultando, etc., lo indispensable para no morir de hambre y sed el aforismo, *necessitas caret legem*, que en este solo concepto tiene fundamento moderno darwinista tratando de explicar la «debilidad ó fragilidad» humana que no participa del heroísmo de la virtud resignada al sacrificio social en el fragor terrible del *struggle for life*, el combate por la vida cósmica y social.

En la «etiología» del robo individualizado, toda la gravedad

reside en la «calidad» de la agresión, analizada ésta en sus elementos constitutivos ó de «motivación consciente» dado el modo de ser del que delinque, no por viciosos hábitos ó por sólo ellos y atendidas todas las demás «circunstancias del hecho» así llamadas.

De ahí la forzosa agravación de las penas cuando la «reincidencia» que analógicamente puede denominarse «recidiva ó recaída», según se atiende á quién es el que roba y al por qué, cómo y cuándo delinque de nuevo, si se asimila á un enfermo ya curado ó incurable en un período determinado de días, meses ó años.

Los «estados anormales», que pudieran llamarse *Kleptofilia* ó «afán» indomable, tranquilo é inocuo de poseer lo ajeno—difícil de distinguir de la envidia codiciosa — y la *Kleptomania* ó delirio violento de adquirir sin reparar en los medios dañinos — muy poco separable de la avaricia usurera — son dos «formas» morbosas morales: que se heredan y se contraen sin que el mal pueda entenderse exclusiva ó principalmente encefálico, sino mejor de la totalidad del organismo, cuando éste es presa completa de las necesidades materiales no satisfechas normalmente, y cuando relativamente las exigencias sociales pervierten la consciencia hasta anularla por completo, así para los sentimientos más sagrados de la familia, como para los instintos menos nobles de la vida social del ciudadano insignificante y del que pasa á la posteridad por su talento, valor, saber, etc.

No tanto en los «móviles» como en los «procedimientos» del robar consiste la «diferenciación» de muchísimas rapiñas cometidas manualmente, no por agarrar ó arrebatarse objetos de otro, sino apoderándose de ellos con cautela ó provocación especiales: tanto que sólo se incurra en responsabilidad moral y religiosa pero no legal y forense.

Como si fuera insuficiente el vocabulario histórico para definir todas las especies y variedades de la «actual» usurpación de cosas, fungibles ó no, en cada nación moderna se inventan palabras des-

criptivas de los nuevos «recursos» empleados á fin de vivir muchos contra el prójimo y á expensas de él sin honradez ni vergüenza, á pesar de que á muchos ya que no la nobleza la «posición» social les obliga á ser hipócritas á lo *Tartufe*.

Prueba evidente de que se emplea mal el talento en empresas ilícitas y contrasociales, por personas cuya instrucción y educación para nada les aprovecha sin faltar á la ley positiva, á la propia consciencia y al público decoro.

Varias clases de *Kleptopatia* son inseparables de inmoralidades tan antiguas como la sociedad humana, padeciendo las aberraciones llamadas juego, crápula, holgazanería, *etc.*, por ley sino de la materia, de la forma política hasta ahora posible, y conocida con sujeción al llamado sistema del Estado.

Los tratamientos universalmente empleados, han influido poco ó nada en esa pandemia social usurpadora representada por el robo manual, pues la Demografía estadística de tal criminalidad, con ser muy expresiva y concluyente como espejo moral de costumbres disolutas, no contiene la totalidad de la cifra de agresiones, entre otros motivos porque no todas trascienden á la Administración de Justicia y muchas por desconocerse los autores de los hurtos, especialmente realizados en público y también privadamente apelando á medios de escamoteo, hipnosis, ebriedad, *etc.*

La «eficacia» de los castigos no ha contribuido aún á la profilaxis; y ésta debe esperarse algún día de las «reformas» sociales: que mejoren varias costumbres, haciendo la vida menos difícil para subvenir con los productos del trabajo honrado las necesidades más imperiosas de la economía doméstica, que integra la familia moralizada y sana.

Los delitos y las inmoralidades «peculiares» á las agresiones «verbales ó escritas», aunque no han nacido en nuestro siglo, es evidente que las nuevas costumbres del cosmopolitismo político más parecen favorecer que dificultar el agravio deshonesto, infamante, calumniador, injurioso, despreciativo, mortificador, *etcé-*

tera, que se contiene en una sola frase premeditada ó no, pública ó privada, directa ó indirecta, culta ó grosera, impresa, dibujada, etc., y también por otros medios que son ó se reputan indecentes, ofensivos para la personalidad de todo ciudadano.

Para aquilatar el estado morboso social que esta «agresividad» contiene, debe ponerse á contribución todo lo averiguado en la Analítica del Suicidio, Asesinato, Homicidio, Desafío, Lesiones corporales, Violación, Estupro, Adulterio, en el concepto de hechos relacionados con fenómenos de «emocionalidad» provocada, estimulada, sostenida por uno ó más agresores, que no queriendo ó no pudiendo ofender á otro con medios materiales, emplean el escarnio, la difamación, el escándalo en público con propósitos tan variados que alcanzan al sectarismo político, religioso, administrativo, al interés de clase, profesión, cargo, oficio, al matrimonio, al concubinato, la prostitución, el juego, el baile, la embriaguez, etc., como «elementos» etiológicos que no explican la evolución de los actos agresivos si no van más allá de la exclusiva descripción de las circunstancias del hecho concreto ó unidad demográfica y estadística.

Los llamados dramas, tragedias y entremeses de la vida privada y morbosa, por sola causa de agresividad de los niños, adultos y ancianos, preceden á los de la vida pública, pues ésta no es más que la difusión necesaria de aquélla.

Búsquense las «características frénicas» de los agresores maldicientes, procaces, envidiosos, insolentes, indelicados, etc., y forzosamente, si son instruidos, constituyen el grupo más temible y destructor del orden social sacrificado: porque las buenas costumbres no se fomentan ni se mejoran, sino todo lo contrario, por las obras de tales degenerados, y degradados y monstruosos seres con forma humana pero morbosa y regresiva hacia los salvajes, las fieras y los brutos menos inteligentes.

Excluidos el cretinismo, el imbecilismo, la manía y la demencia en un ciudadano instruido, educado pero con maldad en los «ins-

tintos y sentimientos» de su vida de relación, no cabe duda que si algo queda por hacer á la Filosofía de la Legislación penal, es en el sentido de reformar aumentando en intensidad la escala gradual de los castigos merecidos por los que, pudiendo contribuir al progreso humano lo dificultan con consciencia del daño voluntario social que ejecutan, no por locura sino por maldad manifiesta.

En el análisis de las «circunstancias» agravantes de todos los delitos y desórdenes, parece ya necesario y urgente que se atienda á la instrucción y educación de los agresores, como causa «absoluta» en contra suya y en razón directa del grado de aquéllas.

Lógicamente puede merecer los beneficios de la «atenuación» aquella agresividad inseparable de una ignorancia relativa de los deberes sociales por negación de instrucción y escasez ó nulidad de educación urbana, sin que se entienda que la malicia no suple al conocimiento natural en las personas rudas, humildes, pobres, fácilmente dominadas por vicios y pasiones sin contrapeso racional adquirido espontánea ó artísticamente desde la niñez hasta la juventud ó poco más tarde.

Muy vasto es el radio de acción á que alcanza la usurpación realizada por agresores á quienes no se les juzga como ladrones ni estafadores, pero sí como sujetos de mala fe industrial, comercial; capaces y aun avezados á defraudar, explotar, sofisticar, dañando al prójimo, la Sociedad ó el Estado por los productos elaborados y vendidos con falsedad, peligro de intoxicación ó faltando á lo prometido, contratado, etc.

Con la palabra negocio, especulación ú otra análoga, aplicándola á muchos actos de la vida privada y pública, se pretende legitimar lo que cabe hacer sin incurrir en responsabilidad legal de clase grave, menos grave ó leve—como si se tratara de lesiones corporales inferidas al organismo social—pero insultando, despreciando y escarneciendo la consciencia pública, no por procedimientos de violencia, sino de astucia más ó menos arteramente desenvuelta en sofismas y capciosidades contencioso-administra-

tivas, que los poderosos tienen á su alcance y los letrados deben formalizar, como materia profesional ineludible, ya puramente en lo civil y en lo penal ó en ambas jurisdicciones públicas.

Las palabras honradez, caballerosidad, buena fe, hombría de bien, formalidad y alguna más se aplican á «estados positivos» de civicultura sana, no agresiva y racional de los ciudadanos: que son respetables *per se*, no importa la condición propia en que se hallen dentro de la sociedad, y á quienes las leyes de seguridad, más preventivas que represivas, deben proteger incesantemente con los Códigos fundamentales y los Reglamentos prácticos, al asegurar la «libertad» individual contra todas las tiranías y todas las asechanzas de la «delincuencia y el desorden» encarnados en unos pocos, ó en las muchedumbres que mandan y gobiernan usurpando y agrediendo en formas de todos conocidas por enseñanza de la Historia universal.

Cuando se trata de probar que la sociedad está en peligro de un «desbordamiento moral» por determinada afluencia de causas contra-naturales y anti-higiénicas, se profundiza ya el análisis pesando y midiendo, por procedimientos numéricos, el valor de los elementos del compuesto llamado criminalidad y desorden; pero la Demografía y la Estadística con dificultad aprovechan solas para diagnosticar el mal estudiado, pues por gran desgracia los prejuicios de escuela filosófica con sus hipótesis, teorías y doctrinas, esterilizan en gran parte los esfuerzos empleados para no salirse de la realidad y aproximarse á la verdad de la vida humana social al proceder los observadores como experimentalistas razonables ó críticos de nuestro tiempo.

La perversión de las costumbres aumenta correlativamente el número de las Leyes positivas; y en las usurpaciones agresivas de obra, palabra y signo gráfico debe buscarse el catálogo, índice, resumen del avance ó retroceso de la cultura racional de los pueblos en un tiempo preciso de su evolución ciudadana ó política.

No puede dudarse que los «impulsos» depravados, soeces, tor-

pes, engendran los vicios y hábitos como productos sociales morbosos individualizados; y es también evidente que en todas las categorías de la fortuna, la herencia freno-patológica de la inmoralidad y el delito es un «estigma» de determinadas familias, pero sólo relativo á algunos de sus miembros, y sin que pueda admitirse fatalidad ni continuidad en la «evolución y transmisión» del mal, porque la cultura racional puede mucho para modificar algunos temperamentos sanos, amenazados de perturbación mental por malos ejemplos públicos de desorden político, administrativo y económico.

Á la «condición» humana se la tiene por inclinada «naturalmente» al bien ó al mal: procediendo «del individuo al grupo» en las inducciones y deducciones utilizadas para explicar, aun sin comprender, la fisio-patología de las agresiones y la esencialidad del crimen y el desorden localizados con sujeción á lugar y tiempo; pero cuando se procede «de la Sociedad al ciudadano» y del Estado á la familia y de ésta al individuo, se vislumbran algún tanto dos «herencias»: una orgánica, material, corpórea, inseparable de otra entendida mental, psicológica política, que funcionan reunidas indisolublemente en los llamados instintos y sentimientos de la racionalidad humana, mas ésta como perfectible es mejorada ó no por obra de las Leyes protectoras de las buenas costumbres.

La opinión de *Tácito* es antropológica en este punto concreto ¹ de Higiene y Terapéutica, de Diagnóstico y Pronóstico científicos.

En pleno experimentalismo y dentro de la más perfecta libertad de examen psico-frénico y naturalista de hoy, cuando se quiere darle á cada una de esas dos herencias humanas, acabadas de exponer, su valor intrínseco y correlativo para saber si la natural condición progresa más en el bien que en el mal moral por causas individuales, colectivas, privadas, políticas, religiosas, laicas, etc., lo único que en resumen puede quedar probado, dentro y fuera de

¹ *Ubi plures leges, ibi bone mores valent.* Costumb. de los German. § XIX.

la vida doméstica, es la poderosa influencia que la instrucción y la educación tienen: para conocer el ciudadano sus deberes morales y sus derechos políticos, y poder adquirir y agrandar con aquéllas los dominios de su propia razón al fin de ganarse el sustento, siendo lo más libre posible en sus deseos realizables muy en provecho propio, mas sin daño ajeno.

Á medida que la «consciencia pública» se ilustra, adquiere potencia de imponerse como garantía de acertadas legislaciones, graduales y progresivas para la evolución social fundada en la libertad individualizada y en la moralidad colectiva; porque fiar el progreso social á las costumbres de familia egoistas y privadas, es «delirar políticamente», desconociendo la fuerza de los vicios con sus estragos clandestinos, á la par que manifiestos, con su reglamentación—juego, prostitución—y por ello es bien patente la necesidad de tener fe y esperanza en el progreso de la profilaxis, mejor que en la terapéutica sociológicas cuando se trata de la agresividad usurpadora, tal como se ofrece en nuestro siglo: con caracteres positivos de mal universal ó pandemia, y á veces con atributos de epidemia ó endemia en sus formas, pero en realidad el padecimiento moral por su modo íntimo de ser etiológico es siempre igual y contagioso en grado máximo.

Exagerada, aunque no inverosímil, es la definición del hombre civil ideada por el profesor antropólogo *P. Mantegazza*. «Así está hecho: tiene cortadas las uñas y embotados los dientes; pero con los recortes de todos ha sabido destilar venenos sutilísimos, que inocular en la piel del prójimo con santa unción y con hipócrita profesión de justicia distributiva.» *Fisonom. e Mimic.*, 1881, c. xiv.

G. Tarde, á pesar de los reparos que le sugiere la crítica de la *nuova scola*, consigna que: «desgraciadamente no hay específico conocido contra esa enfermedad congénita que se llama una naturaleza viciosa; no hay más que paliativos suministrados por una educación apropiada y, mejor aún, por ciertas transformaciones del estado social». *La Criminalité comparée*, 1890, p. 142.